

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez. Con la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo para su estudio.
Sírvase Proveer.

Cali, 02 de Marzo de 2021

La Secretaria,

Katherine Gómez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de Marzo de dos mil veintiuno.

Auto No. 299

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO
RADICACIÓN 76001311001320210003600
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO VELEZ VASQUEZ Y MARIA CRISTINA VELASCO GOMEZ

Como quiera que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio de Mutuo Acuerdo promovido por los señores **DIEGO FERNANDO VELEZ VASQUEZ y MARIA CRISTINA VELASCO GOMEZ** reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan los señores **DIEGO FERNANDO VELEZ VASQUEZ y MARIA CRISTINA VELASCO GOMEZ**

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. **ARMANDO PASTOR HURTADO VILLALBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.486.522 y portador de la T.P. No. 123.246 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.